



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2026 de fecha 04 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-001/2026

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS VERSIONES ACTUALIZADAS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1195/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de julio de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 047/2026, de fecha 27 de julio de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A. N° 051-004/2024 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024 Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS VERSIONES ACTUALIZADAS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)”; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución C.A. N° 051-004/2024, de fecha 18 de julio de 2024, POR LA QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, el Consejo de Administración aprobó la renovación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el Convenio Específico N° 1 sobre conectividad WiFi en espacios públicos y el Convenio Específico N° 2 sobre interoperabilidad en el sector público, entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC);

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución mencionada anteriormente, los ejemplares originales de cada Convenio debidamente refrendados por el Presidente del Consejo de Administración fueron remitidos al MITIC, mediante Nota PR N° 0650/2024, de fecha 24 de julio de 2024, de manera a proseguir con los trámites de formalización y puesta en vigencia;

Que, tras la remisión inicial de dichos instrumentos al MITIC, se dio inicio a un proceso iterativo de verificaciones y validaciones técnicas interinstitucionales entre los periodos 2025 y

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2026 de fecha 04 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-001/2026

2026, motivado por los ajustes operativos propuestos por el citado Ministerio a las proformas originales;

Que, la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, mediante Providencia de fecha 09 de junio de 2026, emitió informes técnicos favorables. Respecto al Convenio Específico N° 1, validó la redefinición del mantenimiento, la reubicación de equipos para mejor cobertura y la incorporación de nuevos puntos de acceso; asimismo, en cuanto al Convenio Específico N° 2, ratificó la integración del Anexo II con el catálogo de datos a ser facilitados bajo los estándares de seguridad del Sistema de Intercambio de Información (SII);

Que, en consonancia con las actualizaciones técnicas, la Dirección Jurídica del IPS emitió pronunciamientos favorables, tales como el Dictamen DIJ/DDC/N° 827/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, y el posterior Dictamen DIJ/DDC/N° 376/2026, de fecha 09 de julio de 2026. Concluye que las modificaciones introducidas por el MITIC en las versiones finales remitidas en mayo de 2026 resultan procedentes, por cuanto no alteran el objeto ni el contenido sustancial de los convenios originalmente aprobados;

Que, no obstante, la Dirección Jurídica manifiesta entre otras cosas que, ha transcurrido un lapso considerable desde la emisión de la Resolución C.A. N° 051-004/2024, de fecha 18 de julio de 2024, por lo que recomendó someter las proformas actualizadas a consideración de la Máxima Autoridad. Dicha medida resulta un requisito *Sine Qua Non* para dejar sin efecto el acto resolutivo primero y dotar de plena actualidad, validez y seguridad jurídica al procedimiento previo a la suscripción de las versiones actualizadas;

Que, la propuesta de Convenio Marco tiene por objeto coordinar acciones conjuntas para la incorporación progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública; el Convenio Específico N° 1 asegura el mantenimiento de la red WiFi con una vigencia de 04 (cuatro) años; y el Convenio Específico N° 2 materializa la interoperabilidad del IPS como productor de datos bajo el amparo de la Ley N° 7179/2023 "*De simplificación de trámites administrativos en organismos y entidades del estado e instituciones de educación superior privadas*", por el plazo de 05 (cinco) años, estipulándose en ambos cuerpos específicos que ninguna de las partes se obliga al otorgamiento de recursos financieros no previstos;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Secretaría



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2026 de fecha 04 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-001/2026

Que, el Artículo 13° del Decreto - Ley N° 1860/1950, aprobado por Ley N° 375/1956, faculta al Presidente del Instituto a la firma de convenios y/o renovaciones, en la medida en que el Consejo de Administración así lo autorice expresamente;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el aval de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social y de la Nota Interna PR/GDT/N° 047/2026, de fecha 27 de julio de 2026, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Dejar sin efecto la Resolución C.A. N° 051-004/2024, de fecha 18 de julio de 2024, en virtud al tiempo transcurrido y a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, conforme a los términos del Dictamen DIJ/DDC/N° 376/2026 de la Dirección Jurídica.-----
- 2°) Aprobar las versiones actualizadas de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en virtud de la validación técnica y jurídica validadas en el expediente, conforme al siguiente detalle:
 - 1) CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, conforme al Anexo que consta de 03 (tres) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución;
 - 2) CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONECTIVIDAD WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS, conforme su Anexo I de sitios a ser mantenidos, que consta de 05 (cinco) fojas, el cual se

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2026 de fecha 04 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-001/2026

encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución;

- 3) CONVENIO ESPECÍFICO N° 2, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO, conforme a los Anexos I (Estándares Técnicos), Anexo II (Datos e Información) y Anexo III (Puntos Focales) que en su conjunto consta de 15 (quince) fojas, los cuales se encuentran refrendados por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas y forma parte de la presente Resolución.
- 3º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, Dr. Isaías Fretes Zárate, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social los instrumentos aprobados en el Artículo 2º de la presente Resolución.-----
- 4º) Disponer que la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, en carácter de administradores de los Convenios, realicen los controles, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en los mismos.-----
- 5º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales y al Gabinete de Presidencia la realización de las gestiones administrativas de rigor para la formalización y suscripción de los documentos con las autoridades del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), siendo responsable dicha Secretaría de la salvaguarda de la integridad física y digital del expediente.-----
- 6º) Establecer que la Secretaría General custodiará el ejemplar original de los instrumentos jurídicos resultantes de este acto administrativo junto con sus antecedentes.-----
- 7º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
SC/dk/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante el “MITIC” y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el “IPS”, en lo sucesivo denominados “las Partes”;

RECONOCIENDO QUE:

El **MITIC**, creado por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica”, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos - Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Ministro, **GUSTAVO EMIGDIO VILLATE**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto de 2023, es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías;

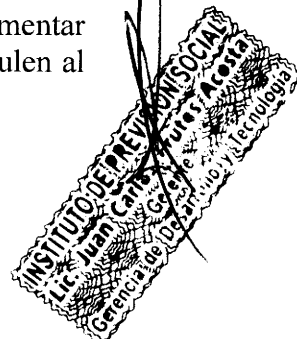
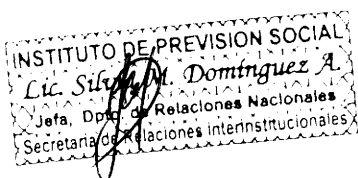
El **IPS**, creado por Ley N° 17071 del 18 de febrero de 1943, con domicilio legal en la calle Constitución esq. Luis Alberto de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. ISAÍAS FRETES**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5843 del 22 de abril de 2026, es la institución líder en seguridad social, reconocida por su eficiencia, transparencia y calidez humana que brinda con calidad técnica los servicios a la población asegurada.

DESEOSOS de coordinar y promover acciones conjuntas para fortalecer el acceso a la información pública en Paraguay a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

HAN CONVENIDO lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan: llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública y la ciudadanía, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional; e implementar estrategias comunicacionales y de información participativas y plurales que vinculen al Estado con la sociedad.





CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos Específicos o Anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Acuerdo Específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada Acuerdo Específico, se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y conforme a las necesidades de cada Acuerdo Específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las Partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de Acuerdos complementarios firmados por ambas Partes.

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las Partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad, difusión de la información, los datos y los resultados de los trabajos que se realicen conjuntamente deberán ser determinadas por "las Partes", en conformidad con una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley 5282/14). "Las Partes" establecerán los límites sobre la utilización de la información, garantizando el respeto a los derechos de propiedad intelectual, y definirán con antelación los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos, los cuales serán recogidos en el Convenio Específico o Anexo correspondiente.

Estas disposiciones serán respetadas irrestrictamente por "las Partes", sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública cuando corresponda.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Ferrer
Gerente de Desarrollo Tecnológico

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES

“Las Partes” constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente Convenio, los cuales son válidos para toda comunicación y cuestiones legales emergentes. Además, las notificaciones podrán realizarse a través de los correos electrónicos institucionales oficiales, siendo igualmente válidas y vinculantes. Las Partes se comprometen a mantener actualizados sus correos electrónicos institucionales y a notificar cualquier cambio en los mismos de manera inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente Convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo, se resolverá entre las Partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

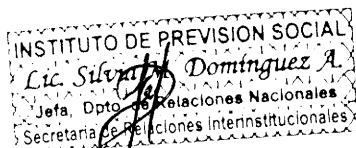
CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, y se considerará renovado automáticamente por igual período, sin necesidad de previa manifestación por escrito de alguna de LAS PARTES en dicho sentido. No obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los acuerdos específicos y anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación, salvo acuerdo en contrario.

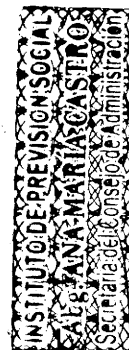
El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES, mediante la firma de Adendas.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, en el mes de junio del 2026.

Dr. Isaías Fretes Zárate
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social
(IPS)



Gustavo Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y
Comunicación
(MITIC)



CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONECTIVIDAD WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS

Por un lado, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante el **MITIC**, creado por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica”, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos - Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, **GUSTAVO EMIGDIO VILLATE**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto de 2023; y por otro lado, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esq. Luis Alberto de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. ISAIÁS FRETES ZÁRATE**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5843 del 22 de abril de 2026, se reúnen a los efectos de la suscripción del presente Convenio Específico, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES

Las partes, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el mes de junio del 2026, cuyo objetivo es establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a promover iniciativas que permitan: llevar adelante un proceso de incorporación paulatina y progresiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública y la ciudadanía, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando servicios que eleven la imagen del país fomentando el crecimiento económico nacional; e implementar estrategias comunicacionales y de información participativas y plurales que vinculen al Estado con la sociedad.

En la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se establece que “La ejecución de las acciones se realizará a través de Convenios Específicos o Anexos suscritos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas.”

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto mantener y asegurar el funcionamiento de los equipamientos instalados para la provisión de acceso gratuito al Servicio de Internet y Transmisión de Datos en puntos estratégicos de concurrencia pública, contribuyendo a la disminución de la brecha digital y al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, mediante la inclusión digital y el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Asimismo, podrá contemplarse la instalación de nuevos puntos de acceso en el marco de proyectos futuros, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y de equipamientos existentes. Las cuales podrán se agregadas como Anexo en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MITIC** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración



1. Mantener y asegurar el correcto funcionamiento de los equipamientos instalados para el acceso inalámbrico a Internet en la modalidad WIFI, incluyendo las tareas de mantenimiento, supervisión de los sitios de instalación listados en el Anexo I. Asimismo, podrá contemplarse la instalación de nuevos puntos de acceso en el marco de proyectos futuros, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de equipamientos existentes. Las cuales podrán ser agregadas como Anexo en el presente convenio.
2. Realizar la contratación de los servicios para la conectividad e internet por el periodo de validez del presente Convenio.
3. Realizar el monitoreo y control del tráfico de internet en los espacios instalados evitando el uso indebido o malintencionado.
4. Brindar asistencia y soporte al **IPS**, en caso de problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.

El **IPS** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico:

1. Proveer en los sitios convenidos, la acometida y el suministro de la energía eléctrica comercial 220VAC/10Amp, asumiendo los costos de consumo de la energía.
2. Permitir y facilitar el acceso a las instalaciones de los sitios convenidos, al **MITIC** o la empresa con la que éste contrate la prestación del servicio, en caso de ser necesario, para realizar los trabajos.
3. Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.
4. Dar informe al **MITIC** en caso de presentarse problemas técnicos relacionados con el funcionamiento de los equipamientos y la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO

El **MITIC** acordará con el **IPS** la verificación y, en caso necesario, la reubicación de los equipamientos instalados en cada uno de los sitios, a fin de optimizar el perímetro de alcance de los servicios de Internet inalámbrico y transmisión de datos.

Asimismo, podrá evaluarse la incorporación de nuevos puntos de acceso en el marco de proyectos futuros, sujeto a la disponibilidad presupuestaria y de equipamientos existentes. Las cuales podrán ser agregadas como Anexo en el presente convenio.

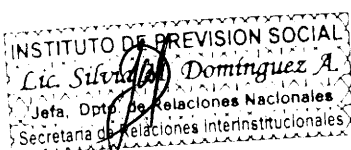
CLÁUSULA CUARTA: UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes no asumirán responsabilidad alguna por el uso indebido o malintencionado por parte de los usuarios del servicio de acceso a internet provisto en virtud del presente Convenio Específico, el cual, si será evitado en la medida de lo posible, y controlado por **MITIC**, de conformidad a las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA QUINTA: MONITOREO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS

El **MITIC**, a través de su Centro de Operaciones de Red (NOC), será responsable del monitoreo continuo de los puntos beneficiarios establecidos en el presente Convenio y sus Adendas. En caso de eventos o fallas en los servicios, el **MITIC** gestionará las acciones pertinentes ante sus contratistas para garantizar la reposición oportuna de los servicios afectados.

Asimismo, el **IPS** tendrá la facultad de solicitar informes sobre el número de usuarios conectados en los periodos de tiempo que considere necesarios. Dichas solicitudes deberán





ser canalizadas a través del correo electrónico igep@mitic.gov.py o cualquier otro medio oficial habilitado por el MITIC.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIONES

Para los efectos de coordinación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Específico, las partes designarán coordinadores en un plazo no mayor a 10 días, quienes establecerán una comunicación fluida para el adecuado desarrollo de las actividades comprendidas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Por el IPS: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Por el MITIC: Dirección General de Infraestructura y Conectividad

CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes.

No obstante, a los efectos de agilizar las notificaciones en situaciones de urgencia probada, se podrá realizar notificaciones a los correos electrónicos institucionales designados por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Ninguna de las partes se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

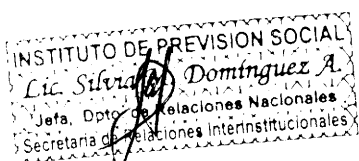
Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente Convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo, se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 04 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un periodo igual, salvo objeción por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de las actividades, planes de trabajo en ejecución u otras actividades ya en curso, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con 30 (trienta) días de antelación.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.



Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio Específico N° 2, firmado en la ciudad de Asunción, en el mes de junio del 2026.

Dr. Isaías Fretes Zárate.
Presidente del Consejo de
Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

Gustavo Emigdio Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y
Comunicación (MITIC)





ANEXO I

Listado de sitios a ser mantenidos

1. IPS INGAVI - Sitio 100 (IGEP2.0)
2. IPS INGAVI - Sitio 384 (IGEP1.5)
3. IPS CENTRAL (URGENCIA) - Sitio 344 (IGEP1.5)
4. IPS CENTRAL (CESI) - Sitio 344 (IGEP1.5)
5. IPS PERIFERICA CAMPO VIA - Sitio 366 (IGEP1.5)
6. IPS LUQUE - Sitio 373 (IGEP1.5)
7. IPS PARQUE DE LA SALUD - Sitio 352 (IGEP1.5)



CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTEROPERABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en el mes de junio del 2026; por una parte, el **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, en adelante **MITIC**, con domicilio legal en la Avenida General Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos - Bloque E2, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, **GUSTAVO EMIGDIO VILLATE**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02 del 15 de agosto de 2023; y por otro lado, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio legal en la calle Constitución esq. Luis Alberto de Herrera, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **Dr. ISAÍAS FRETES**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5843 del 22 de abril de 2026, denominados en conjunto las **Partes**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El **MITIC** es una entidad técnica del Poder Ejecutivo, instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el sector público, y de comunicación del Poder Ejecutivo, tanto en su aspecto social como educativo, para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.

El **IPS** creado por Ley N° 17071, de fecha 18 de febrero de 1943, institución que administra el Seguro Social, con amplia cobertura, garantizando la sostenibilidad del sistema, con base al continuo perfeccionamiento de la gestión, contribuyendo al desarrollo del país y que tiene como objetivo garantizar oportuna y eficientemente las prestaciones del Seguro Social, con calidad y calidez, en el servicio a sus asegurados.

El Sistema de Intercambio de Información es una plataforma de interoperabilidad que actúa como canal entre las instituciones y organizaciones del Estado para compartir información. Esta información compartida es lograda a través de interconexiones basadas en estándares de sistemas y base de datos dentro del sector público que están separados y distribuidos físicamente en distintos edificios gubernamentales. Es un servicio orientado a instituciones públicas, que permite a los servidores públicos verificar en línea información proveniente de sistemas de otras instituciones, así como también integrar dicha información a sus sistemas existentes a través de mecanismos de integración y consulta.

Las **Partes** reconocen y coinciden, en que el Sistema de Intercambio de Información es una valiosa herramienta mediante la cual, con el uso de soportes técnicos informáticos, se buscará lograr optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos de manera segura y confiable, conforme a los lineamientos establecidos por el **MITIC** y demás condiciones establecidas para tal utilización y que, en ese sentido, la coordinación de esfuerzos es indispensable para una implementación exitosa, por todo lo cual, resuelven suscribir el presente instrumento de Convenio de voluntades.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvio M. Domínguez A.
Jefe, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales
Página 1 de 15

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Pintos Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

En ese sentido, las partes, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en el mes de junio del 2026, cuyo objetivo es establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

DEFINICIONES

En el marco de este Convenio Específico, se entenderá por:

Consumidor de Datos: la institución conectada al Sistema de Intercambio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para el efecto, que realiza consultas de datos provenientes de los Productores de Datos.

Productor de Datos: la institución conectada al Sistema de Intercambio que publica datos para acceso de otras instituciones, previo Convenio entre las Partes.

Sistema de Intercambio de Información (SII): la plataforma de interoperabilidad del Estado Paraguayo, que busca optimizar el servicio público y el acceso a las fuentes y datos públicos, actuando como canal entre las instituciones y organizaciones del Estado para compartir información.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Acuerdo Específico tiene por objetivo establecer las condiciones conforme a las cuales el IPS se incorporará al Sistema de Intercambio de Información, en carácter de productor de Datos.

Este convenio de voluntades, así como otros similares suscritos con otros entes, tiene como fin principal posibilitar:

1. La integración de las Partes al Sistema de Intercambio de Información en estricta observancia a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
2. Una interrelación e intercambio de información entre los entes públicos, por medio de un flujo seguro, en estricta observancia de los Estándares Técnicos dispuestos en el Anexo I del presente Convenio.
3. Un mejoramiento en la eficiencia de la administración pública, mediante el desarrollo y utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación que permitan el acceso rápido y seguro a las fuentes y datos públicos que obren en el Sistema de Intercambio de Información conforme a lo establecido en la Ley 7179/2023 “De simplificación de trámites administrativos en organismos y entidades del estado e instituciones de educación superior y privadas”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTÁNDARES TÉCNICOS

Los estándares técnicos que rigen el Sistema de Intercambio de Información son aquellos que se detallan en el Anexo I del presente Convenio Específico y que forman parte del mismo.

Las Partes reconocen y aceptan que la observancia de los estándares técnicos definidos por el MITIC es indispensable para garantizar las condiciones de seguridad, reserva, confidencialidad y protección de los datos intercambiados en el Sistema de Intercambio de Información.

Las Partes acuerdan que todos los datos e informaciones individualizados en el Anexo II podrán ser utilizados en los siguientes sistemas, y sus productos derivados, del MITIC establecidos en

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvana M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente de Desarrollo Tecnológico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mariana Castro
Secretaría del Consejo de Administración



la Ley 7179/2023, el Decreto 8709/2018, así como resoluciones del MITIC (212/2020 y 553/2024):

- Sistema de Intercambio de Información, Decreto 8709 /2018, Capítulo I - Del Sistema de Intercambio de Información (SII).
- Gestión de Documentos en Línea (GDL), Decreto 8709 /2018, Capítulo II – Del Servicio «Gestión de Documentos en Línea (GDL)»
- Portal Único de Gobierno (PUG), Portal de Informaciones y Servicios orientados al Ciudadano, Decreto 8709/2018, Capítulo III “Del Portal Único de Informaciones y Servicios orientados al Ciudadano «Portal Paraguayo»”.

La utilización de los datos compartidos en cualquiera de los sistemas citados precedentemente, estará expresamente autorizado en el Anexo II.

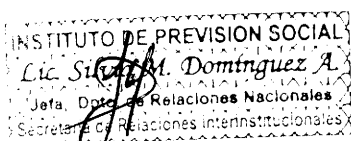
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En general, las **Partes** se comprometen a:

- Coordinar tareas y esfuerzos, cuando ello sea pertinente para un mejor desarrollo de las actividades que serán realizadas en el marco del presente Convenio.
- Intercambiar la información que sea necesaria para llevar adelante el objeto del presente Convenio siempre que sea factible de ser compartida.
- Mantener una fluida conversación técnica en todo momento e informarse mutuamente de las acciones que se realizarán en el marco del presente Convenio.

Corresponderá al **MITIC**:

- Poner a disposición de los Consumidores de Datos previa solicitud, los accesos a los datos del Productor de Datos, indicados en el ANEXO II del presente Convenio Específico, a través del Sistema de Intercambio de Información, una vez autorizados por el productor de datos.
- Encaminar la información solicitada por los Consumidores de Datos dentro del Sistema de Intercambio de Información, manteniendo la trazabilidad de los accesos y poniendo a disposición del Productor de Datos dichos registros cuando así sea requerido.
- Establecer la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios del lado del MITIC.
- Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes.
- Comunicar al Productor de Datos sobre cualquier interrupción del servicio.
- Apoyar técnicamente al Productor de Datos en la configuración inicial en un contexto de seguridad (Firewall Virtual).
- Realizar asesoramiento técnico para el proceso de implementación de los Servicios Web, que incluye apoyo en la configuración del equipo y desarrollo de aplicaciones, de ser necesario.
- Garantizar y/o propiciar que los Consumidores de Datos que acceden a la plataforma virtual y a la información, asuman los compromisos relativos al cumplimiento de las



políticas de seguridad en el uso y manejo de la información, así como los estándares técnicos mínimos requeridos para este efecto.

- i. Las demás obligaciones que señale la normativa que rige el Sistema de Intercambio de Información.

Corresponderá al **IPS**:

1. Garantizar la disponibilidad de los datos especificados en el **ANEXO II** del presente Convenio.
2. Establecer y mantener activa la conexión entre los equipos que transmitirán los servicios.
3. Designar a las personas que se harán responsables de los servicios web y comunicaciones de redes.
4. Notificar al **MITIC**, en caso de existir, las modificaciones en la estructura de los datos a ser intercambiados como así también la incorporación o alteración de equipos o parámetros de funcionamiento.
5. Responsabilizarse del mantenimiento del aplicativo y soporte al servicio.
6. Comunicar al **MITIC**, en forma anticipada, cualquier interrupción programada de los servicios que pueda afectar la validación de identificación de las personas.
7. Comunicar al **MITIC**, en caso de ocurrir, cualquier interrupción no programada de los servicios.
8. Prever un procedimiento de emergencia para permitir el acceso a las instalaciones del servicio a personal asignado por el **MITIC**, en horario convenido, en caso de que fuera necesaria la participación de este último en el soporte técnico y no pueda darse una solución a los incidentes en forma telefónica desde sus oficinas.
9. Las demás obligaciones que señale la normativa que rige el Sistema de Intercambio de Información.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

1. El IPS asume el compromiso principal de disponibilizar los datos que se describen en el **ANEXO II** del presente Convenio Específico, para que ellos puedan ser objeto de consulta por parte de los Consumidores de Datos a través del Sistema de Intercambio de Información.

Para el efecto, se deberá establecer un enlace web que remita datos en horario acordado entre las áreas técnicas de las **Partes**. El **MITIC** se compromete a proporcionar la asesoría técnica necesaria, para el desarrollo, la instalación y administración del servicio web.

El **MITIC** proveerá, asimismo, servicios para administrar la seguridad pertinente para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada en la utilización del Sistema de Intercambio de Información.

El **MITIC** proveerá el acceso a la página de administración del SII para el productor de datos, para que el mismo pueda dar la autorización para el uso de sus datos, a través de sus credenciales al portal de administración del Sistema de Intercambio de Información.



2. La información suministrada en virtud al presente Convenio es de propiedad exclusiva del Productor de Datos. El MITIC no ostenta ningún derecho de propiedad intelectual ni de ningún tipo, sobre los datos disponibles a través del Sistema.
3. En este sentido el consumidor de datos es el único responsable del uso de los datos proveídos por el productor de datos. El MITIC será responsable únicamente de la administración y supervisión de las plataformas de interoperabilidad y no del contenido e información intercambiada o el uso que hagan los Consumidores de los mismos.

El MITIC incluirá un identificador único y estable en sus datos, de manera que se pueda reconocer tanto al productor como al consumidor de los datos, o realizar cualquier otra tarea necesaria. El MITIC, con autorización del Productor de Datos podrá almacenar una copia local de los datos.

4. En su carácter de Productor de Datos, será responsabilidad del OEE el contenido y validez de los datos, información y documentación que hagan disponible a través del Sistema de Intercambio de Información, debiendo garantizar la consistencia e integridad mediante verificaciones, depuraciones y actualizaciones continuas.

CLÁUSULA QUINTA: MANEJO Y USO DE LOS DATOS

1. Los Consumidores de Datos deben contar con la expresa autorización del MITIC para integrarse al Sistema de Intercambio de Información. Para disponer, en cualquier forma, de los datos facilitados por los productores de datos, deberán contar igualmente con la autorización de los mismos.
2. El Productor de Datos se compromete a identificar la información que, conforme a la normativa vigente, sea de carácter confidencial o que deba ser de acceso particularmente restringida.
3. En ningún caso los datos intercambiados en el marco del presente Acuerdo Específico serán utilizados para actos ilícitos o para otros fines.
4. Los Consumidores de Datos serán responsables del uso de la información recibida, así como de mantener la confidencialidad e integridad de los mismos, garantizando que el tratamiento de aquella información a la que tiene acceso se limite conforme a los criterios de finalidad, legitimidad, pertinencia, necesidad, reserva y uso limitados, temporalidad y responsabilidad por parte de los usuarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONSUMIDORES DE DATOS

Las Instituciones Públicas que requieran acceder a la plataforma virtual y a la información del Sistema de Intercambio de información en carácter de Consumidores de Datos, deberán solicitarlo al MITIC y enviar al IPS una copia de la solicitud para su notificación y justificación del uso que le darán a los datos a consumir, salvo expresa aclaración del IPS de necesitar de su autorización.

A los efectos de garantizar que los recurrentes asuman los compromisos relativos al cumplimiento de las políticas de seguridad en el uso y manejo de la información, así como los estándares técnicos mínimos requeridos para este efecto, el MITIC elaborará y pondrá a disposición de los potenciales interesados los Términos de Uso del Sistema de Intercambio de Información a los cuales deberán adherirse los mismos sin reserva para acceder a la plataforma virtual y a la información.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Ferraz Acosta
Gerente
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. Para una eficiente y rápida coordinación de las actividades que deben llevarse a cabo en el marco del presente Convenio Específico, cada una de las **Partes** designará a los puntos focales que considere pertinentes.
2. Los puntos focales designados se encuentran facultados a formular y contestar consultas, remitir datos e informaciones que se requieren mutuamente las **Partes**, así como las demás acciones previstas en el presente Convenio.

La facultad otorgada a los puntos focales por el presente documento es sin perjuicio de la atribución que poseen las máximas autoridades de las **Partes** para remitir y recibir comunicaciones, en cualquier momento, sobre cualquier aspecto vinculado al objeto del presente Convenio.

3. Los puntos focales designados por las partes se individualizan en el **Anexo III** del presente Convenio, que forma parte del mismo.

CLAÚSULA OCTAVA: CANALES DE COMUNICACIÓN

1. Se tendrán como válidas las comunicaciones realizadas por escrito, por medios físicos o a través de correo electrónico, en la forma señalada a continuación:

En caso de realizarse por medios físicos, las **Partes** constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente Convenio Específico.

En caso de realizarse a través de correo electrónico numerado, ellas deberán ser remitidas a las direcciones expresamente habilitadas para el efecto:

- Por el MITIC:

- Área: Dirección General de Gobierno Electrónico
- Teléfono: +595 21 2179000
- Correo Electrónico: gobiernoelectronico@mitic.gov.py

- Por el IPS:

- Área: Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Teléfono: 021 219 7100
- Correo Electrónico: intercambioinformacion@ips.gov.py

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o actividad que se lleve a cabo en el marco del presente Convenio Específico, las **Partes** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

Ninguna de las **Partes** se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos
Gerente de Desarrollo Tecnológico

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las **Partes** se comprometen a observar estrictamente las disposiciones de este documento y acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el mismo. En caso de no resolverse las divergencias de dicha forma, las **Partes** acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

1. El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será de 05 (cinco) años computados a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación escrita con 30 (treinta) días de antelación por una de las Partes, en la cual se exprese su intención de no continuar con el servicio.
2. Durante su vigencia, este Convenio podrá ser modificado, ampliado o enmendado por mutuo consentimiento de las **Partes**, mediante la firma de Adendas.
3. Cualquiera de las **Partes** podrá rescindir el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra, mediante nota firmada por la Máxima Autoridad Institucional, en el domicilio constituido, con 30 (treinta) días de anticipación.

Conformes con todas las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente Convenio Específico, firmado en la ciudad de Asunción, en el mes de junio del 2026.

Dr. Isaias Fretes Zárate
Presidente del Consejo de
Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. M. Leguizamón
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

Gustavo Emigdio Villate
Ministro
Ministerio de Tecnologías de la Información y
Comunicación (MITIC)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Juan Carlos Fructuoso
Gerencia de Desarrollo Tecnológico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y SUS ESTÁNDARES TÉCNICOS

El Sistema de Intercambio de Información

1. Introducción

El Sistema de Intercambio de Información del MITIC actúa como un canal entre las instituciones y organizaciones para compartir información administrativa. Este sistema permite que los servidores públicos encargados de gestionar los asuntos civiles y gubernamentales puedan verificar en línea la información necesaria, a través del intercambio de información entre instituciones.

En Paraguay, la implementación del sistema de intercambio de información es urgente considerando la situación actual donde se perciben importantes dificultades en el momento de gestionar trámites, utilizar servicios públicos, obligando a los ciudadanos a presentar repetidamente los mismos documentos en cada institución que lo requiera. Las instituciones trabajan de forma aislada y poco colaborativa, donde el intercambio de información entre las mismas es prácticamente inexistente.

2. Marco Legal

- Ley 6207 del 22 de octubre del 2018 *"Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica".-*
- Ley 7179/2023 de fecha 20 de octubre del 2023 *"De simplificación de trámites administrativos en organismos y entidades del estado e instituciones de educación superior privadas"*
- Decreto N° 8709 del 21 de marzo del 2018 *"Por el cual se dispone la utilización del sistema de intercambio de información implementado por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación SENATICs en las instituciones públicas y se reglamentan servicios y aspectos relativos al mismo".-*
- Decreto N° 2274 del 6 de agosto del 2019 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207/2018, "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica".-*
- Resolución MITIC N° 212 del 30 de abril del 2020 *"Por la cual se regula el artículo 25 del Decreto N° 2274/2018. Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica", y se establecen las condiciones aplicables a la interoperabilidad de sistemas y plataformas informáticas del sector público".-*
- Resolución MITIC N° 553/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos de Gobierno Electrónico y se abroga la Resolución 218/2020.

3. Objetivos

- a. Minimizar las visitas de los ciudadanos a las oficinas públicas y reducir la cantidad de documentos exigidos a los mismos.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvana M. Domínguez A.
Jefa, Departamento de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Internacionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Acosta
Gerente de Gestión y Tecnología

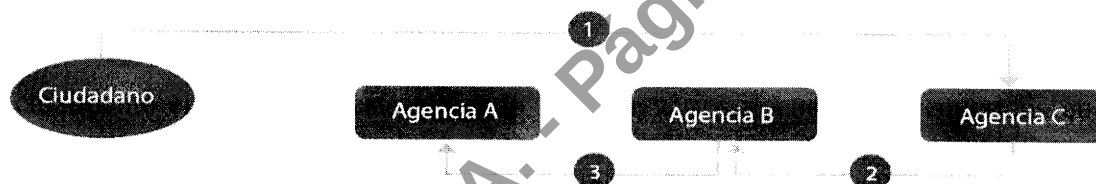
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abc. ANNA MARIA CASTRO
Secretaría de Consejo de Administración

- b. Actuar como un canal entre las instituciones públicas para compartir información administrativa con el objetivo de disminuir la cantidad de documentos requeridos a la ciudadanía en general.
- c. Estandarizar el lenguaje de Intercambio de información.

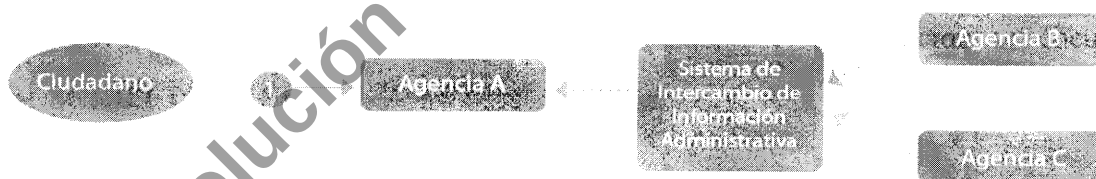
4. Principales funciones

- a. Integrar y compartir información. Las instituciones que necesiten de cierta información podrán solicitarla a otras instituciones poseedoras de la información requerida, donde las mismas podrán enviarlas a través del sistema de intercambio de información de manera segura y confiable.
- b. Proveer infraestructura y servicios para administrar la seguridad pertinente de acuerdo a las políticas preestablecidas para el intercambio, registrando y auditando toda operación realizada.
- c. Proporcionar los estándares necesarios para el enlace a los sistemas de información existente de las instituciones, independiente de la tecnología de los sistemas de información.

Situación actual: Visita a 3 Instituciones para una petición



Modelo deseado: Visita a 1 Institución para una petición



5. Concepto de intercambio de información administrativa entre instituciones

5.1.Importancia del sistema de intercambio de información

Luego de relevada la situación actual, al interior y exterior de las instituciones públicas respecto a la temática referida, se ha podido extraer la motivación para proponer un sistema de intercambio de información los cuales son expuestos seguidamente:

- Mejorar los servicios a la ciudadanía reduciendo los documentos requeridos.

Actualmente el ciudadano está obligado a llevar varios documentos requeridos en cada institución cuando realiza algún tipo de trámite. Los servidores públicos están acostumbrados a procesar un trámite sólo después de analizar la documentación requerida. Esta práctica se debe principalmente a la cultura y leyes actuales.

Varias instituciones del Estado han mejorado los servicios civiles a través de la informatización de sus procesos, sin embargo, aunque la información se encuentra



almacenada en las bases de datos de los sistemas, no existe forma de chequear en línea los documentos requeridos por los distintos trámites.

- Innovación en la administración pública a través del intercambio de información administrativa.

A pesar de algunos esfuerzos actuales para lograr el intercambio de información entre las instituciones del Estado, el resultado de la utilización de información almacenada en las bases de datos, no siempre son las óptimas. Específicamente, la utilización de información para el manejo de los trámites y trabajos administrativos entre las instituciones del Estado es insuficiente y no responde a las necesidades y demandas actuales.

Por lo tanto, es necesaria una plataforma que ofrezca una administración integrada para el intercambio de información requerido por las diferentes instituciones de manera oportuna.

- Expansión hacia el sector privado mediante la reforma institucional y legal.

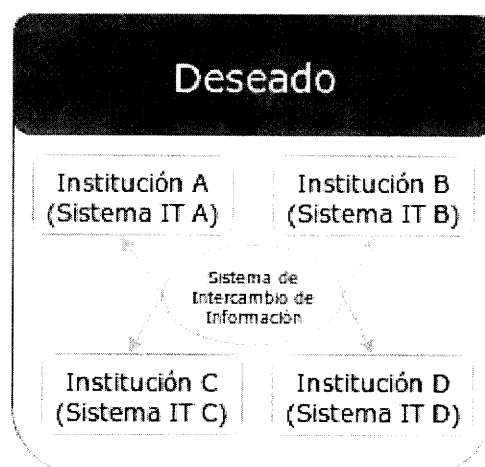
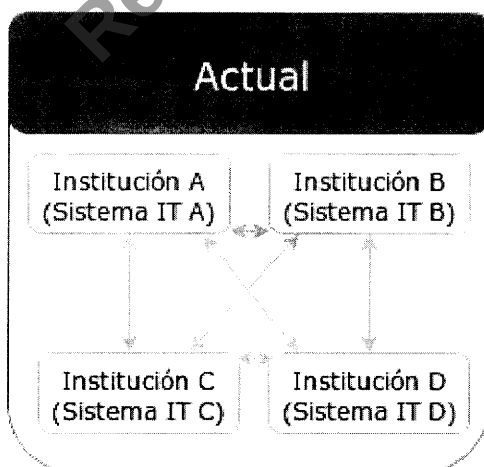
Desde la perspectiva gubernamental, debido a las normativas actuales, el alcance del sistema de intercambio de información se encuentra limitado sólo a las instituciones públicas y Universidades Privadas.

Los sistemas de información son contruidos y administrados por cada institución, existiendo una resistencia para la integración e intercambio de información debido a la falta de cooperación, estandarización de la información y sobre todas las cosas, disposiciones legales e institucionales.

En cambio, a través de entrevistas y encuestas realizadas, se pudo llegar a la conclusión de la notable necesidad de intercambiar información existente entre las diversas instituciones de los tres poderes del Estado.

Construir esta plataforma no solo beneficiará a las instituciones gubernamentales, sino también al sector privado, como los bancos, grandes empresas y Pymes, y a toda la ciudadanía en general, ya que también necesitan información relacionada a los ciudadanos que existen en las bases de datos del gobierno.

5.2. Concepto de concentración del intercambio de información administrativa – Instituciones



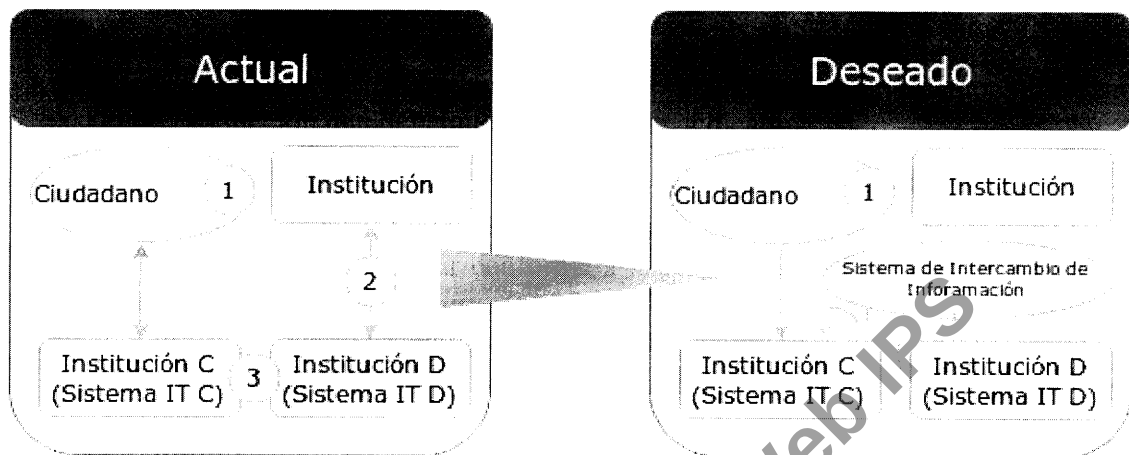
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María S. Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Mariana Mariaca Siero
Secretaría del Consejo de Administración

5.3. Concepto de concentración del intercambio de información administrativa – Ciudadanos



Especificaciones Técnicas del Sistema de Intercambio de Información

1. Especificaciones de implementación

Para la puesta en producción del Sistema de Intercambio de Información los Entes Proveedores de Información (EPI) y/o los Entes Consumidores de Información (ECI) deberán contar con:

1.1. Ambientes diferenciados para la etapa de desarrollo, homologación y producción. Los ambientes de desarrollo y homologación podrán estar en un mismo equipo, no así el de Producción que deberá tener su equipo dedicado.

1.2. Para el caso de las Entidades Proveedoras de Información (EPI):

- Un “*Endpoint*” (punto de acceso) que desean publicar sobre SOAP, el servicio web debe estar conforme a las especificaciones de la W3C para el *Web Services Description Language (WSDL)* versión 1.1 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.
- Un “*Endpoint*” (punto de acceso) que desean publicar sobre RESTFUL o *Transferencia de Estado Representacional*, estilo de arquitectura software para sistemas hipermedia distribuidos como la World Wide Web, el servicio web debe estar conforme con las especificaciones de Open API versión 3.0 o Swagger versión 2.0 y que provea las informaciones de acuerdo a los estándares definidos en un consenso realizado en el foro de discusión proveído por el MITIC e integrado por las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del Sistema de Intercambio de Información.

1.3. Para el caso de las Entidades Consumidoras de Información (ECI):

El MITIC proveerá del punto de acceso (*Endpoint*) al servicio REST para los servicios consensuados entre las entidades participantes (Ya sean EPI o ECI) del foro y además una aplicación de referencia para consumir el servicio web, capaz

de utilizar el servicio proveído por el Sistema de Intercambio de Información.

- 1.4. Se debe tener en cuenta que el Sistema de Intercambio de Información, debe tener acceso a los servicios web ya sea REST o SAOP, así como a vistas a base de datos o según el medio suministrado por el EPI, independientemente a las políticas de seguridad internas del mismo.

2. Módulos

▪ Base de Datos de Políticas de Seguridad

Se cuenta con una base de datos en la cual se almacenan los usuarios, grupos, roles y permisos. En donde un usuario puede tener varios grupos y los grupos varios roles; y en donde los mencionados roles pueden tener varios permisos asociados a él.

▪ Core/Concertador/Orquestador

Concertador o Service Bus: Es el encargado de intercambiar mensajes entre EPIs y ECIs que utilizan el sistema. El service bus incluye:

- La publicación de nuevos servicios y datos de los Entes Productores de Información, al mismo tiempo que permite la suscripción a estos servicios y datos a los Entes Consumidores de Información.
- La gestión de transferencia de mensajes entre EPIs y ECIs.
- El soporte de las consultas de los ECIs, a fin de solicitar la suscripción al uso de un particular servicio o dato.

▪ Registro de eventos

El Módulo de Registro de Eventos: que permite la monitorización de todos los intercambios y accesos realizados al SII.

▪ Módulo de Administración

El módulo Administración, en donde se gestiona las políticas de acceso a los recursos.

▪ Base de datos de Políticas

El módulo Administración, es el encargado de administrar los permisos sobre los recursos disponibles en el Sistema de Intercambio de Información, estos permisos son almacenados en una Base de Datos de Políticas que sirven para proporcionar al Gestor de Políticas de Seguridad la información necesaria para que pueda aplicar permisos asignados en el editor.

▪ Información y estado actual

Se cuenta con sitio informativo sobre el sistema de intercambio de información a fin de ver los avances del mismo en: <https://www.mitic.gov.py/index.php/viceministerios/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion/servicios/sistema-de-intercambio-de-informacion>

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Mariana Leguizamón
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Flores Acosta
Gerencia de Desarrollo Tecnológico

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Alsogaray
Secretaría del Consejo de Administración

ANEXO II

DATOS E INFORMACIÓN A LA QUE SE DARÁ ACCESO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Datos	Requiere autorización específica del productor SI/NO	Los datos serán utilizados en los sistemas, y sus productos derivados del MITIC SII/GDL/PUG
• Datos de Asegurados	NO	SII/GDL/PUG
• Estado Patronal	NO	SII/GDL/PUG
• Datos de salario de Asegurados	NO	SII/GDL/PUG
• Lista de empresas activas inscriptas en el IPS	NO	SII/GDL/PUG
• Lista de empresas inactivas inscriptas en el IPS	NO	SII/GDL/PUG
• Lista de empleados registrados en el IPS por la empresa	NO	SII/GDL/PUG
• Lista de empleados registrados en el IPS por la empresa	NO	SII/GDL/PUG
• Inscripción Patronal	NO	SII/GDL/PUG
• Inscripción	NO	SII/GDL/PUG
• Consulta	NO	SII/GDL/PUG
• Anulación	NO	SII/GDL/PUG
• Inscripción Patronal asegurado	NO	SII/GDL/PUG



• Entrada oficio	NO	SII/GDL/PUG
• Inscripción Patronal nuevo asegurado	NO	SII/GDL/PUG
• Entrada de oficio	NO	SII/GDL/PUG
• Listados:	NO	SII/GDL/PUG
• Por tipo de movimiento	NO	SII/GDL/PUG
• Por tipo de empresa	NO	SII/GDL/PUG
• Por régimen	NO	SII/GDL/PUG
• Por tipo de sucursal	NO	SII/GDL/PUG
• Por código de actividad	NO	SII/GDL/PUG
• Por localidad	NO	SII/GDL/PUG
• Por código de zona	NO	SII/GDL/PUG
• Por nacionalidad	NO	SII/GDL/PUG
• Por sucursal	NO	SII/GDL/PUG
• Por país	NO	SII/GDL/PUG
• Por sexo	NO	SII/GDL/PUG
• Por ciudad	NO	SII/GDL/PUG
• Por estado civil	NO	SII/GDL/PUG
• Por tipo de asegurado	NO	SII/GDL/PUG

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Depto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Juan Carlos Frutos Acosta
Gerente de Tecnología
Gerencia de Desarrollo y Tecnología

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



ANEXO III

PUNTOS FOCALES DESIGNADOS PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. El **MITIC** designa a los siguientes como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Dirección General de Gobierno Electrónico - VMTIC
Dirección General de Infraestructura y Conectividad - VMTIC
Teléfono: (021) 217 9000
E-mail: gobiernoelectronico@mitic.gov.py, dgic@mitic.gov.py

2. El **IPS** designa a los siguientes como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Teléfono laboral: (021) 219 7100
E-mail: intercambioinformacion@ips.gov.py

